



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2023-00351-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A. (SUCURSAL PEREIRA), contra DIEGO ANDRÉS JIMÉNEZ JIMÉNEZ, por los siguientes defectos:

- 1.- De ninguna manera se ha establecido que los linderos atinentes al haber involucrado, compendiados en el correspondiente soporte protocolario, son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 *ibidem*.
- 2.- Jamás se suministró el destino físico del organismo financiero impetrante (num. 10º, art. 82 del Estatuto Ritual Vigente), el que tendrá que coincidir con la información reportada en el pertinente certificado.
- 3.- Se dejó de especificar el canal virtual de notificación de la persona que funge como representante legal de la entidad implorante.
- 4.- Es menester incorporar el plan de pagos o el documento idóneo que refleje el historial real y cierto de la obligación contenida en el pagaré N° 1589613267598, para efectos de determinar si la financiación adelantada, especialmente en cuanto al capital adeudado, se encuentra ajustada a derecho, siendo que los pedimentos deben acoplarse a lo establecido en tal medio de respaldo.

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.



SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procuradora judicial de la sociedad incoante, a la abogada GLORIA MARÍA DEL PILAR GÓMEZ VALENCIA, identificada con C.C. N° 42.054.442 y T.P. N° 37.343 del C.S. de la J. Ello, según las facultades conferidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a325e420967549f7be0fd2b06814f56da790f1c92d2fb6738b3ffe65c2bf162e**

Documento generado en 05/09/2023 05:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>